



CORNARE	Número de Expediente: 056600218428
NÚMERO RADICADO:	134-0091-2019
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 04/04/2019	Hora: 15:09:51.37... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N°134-0028 del 23 de enero de 2014 el señor **RAMÓN EMILIO GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.555, en calidad de poseedor, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso recreativo, en beneficio del predio ubicado en la zona urbana del municipio de San Luis.

Que mediante **Auto N° 134-0028 del 29 de enero de 2018**, artículo primero, se decidió **ADMITIR** la solicitud presentada por el señor **RAMÓN EMILIO GIRALDO DUQUE**, en calidad de poseedor, para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso recreativo, en beneficio del predio ubicado en la zona urbana del municipio de San Luis.

Que mediante Auto N° 134-0055 del 26 de febrero de 2014, artículo primero, se decidió, **REQUERIR** al señor **RAMÓN EMILIO GIRALDO DUQUE**, para que presentara copia de la licencia de construcción para la piscina a ubicar en las coordenadas x: 981840 Y: 1159.75 Z: 1.139 del municipio de San Luis, para continuar con el trámite de concesión de aguas solicitado.

Que mediante **Comunicación Radicada N° 134-0102 del 25 de marzo de 2014**, el señor **RAMÓN EMILIO GIRALDO DUQUE**, solicitó ampliación del plazo para presentar ante Cornare licencia de construcción para la piscina a ubicar en las coordenadas x: 981840 Y: 1159.75 Z: 1.139 del municipio de San Luis.

Que mediante **Oficio Radicado N° 134-0060 del 27 de marzo de 2014** se informó al señor **RAMÓN EMILIO GIRALDO DUQUE** la suspensión del trámite de concesión de aguas superficiales para uso recreativo, en beneficio del predio ubicado en la zona urbana del municipio de San Luis, hasta tanto no presentara copia de la licencia de construcción de la piscina proyectada.

Que mediante **Radicado 134-0505 del 28 de diciembre de 2018** el señor **RAMÓN EMILIO GIRALDO DUQUE**, nuevamente presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para usos doméstico y recreativo, en beneficio del predio ubicado en la zona urbana del municipio de San Luis.

Que mediante **Resolución 134-0039-2019 del 06 de febrero de 2019**, se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **RAMÓN EMILIO GIRALDO DUQUE** para los usos Doméstico y recreativo (piscina), en beneficio del predio denominado "Paraje Almendron", zona de expansión urbana del municipio San Luis, vinculado al **Expediente N° 056600232082**.

Ruta www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

13. *“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

Que el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo establecido en la **Resolución 134-0039-2019** del 06 de febrero de 2019, mediante la cual se otorgó al señor **RAMÓN EMILIO GIRALDO DUQUE** concesión de aguas vinculada al **Expediente N° 056600232082**; este despacho considera procedente declarar el archivo definitivo del **Expediente N° 056600218428**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE N° 056600218428** de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

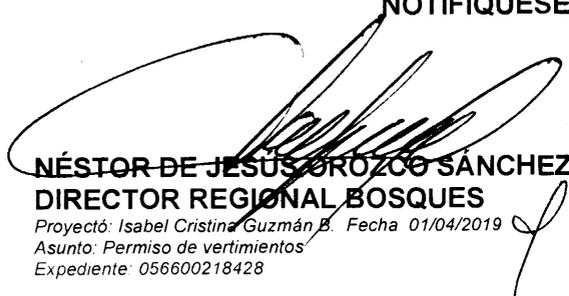
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **RAMÓN EMILIO GIRALDO DUQUE**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: *Isabel Cristina Guzmán B.* Fecha 01/04/2019
Asunto: *Permiso de vertimientos*
Expediente: 056600218428



CORNARE	Número de Expediente: 056600218428
NÚMERO RADICADO:	134-0091-2019
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 04/04/2019	Hora: 15:09:51.37... Folios: 2



**AÑO INTERNACIONAL
DE LOS BOSQUES 2011**

San Luis,

Señor
RAMÓN EMILIO GIRALDO DUQUE
Teléfono 3207463772
Calle 21, parte alta. Paraje Almedrón
Municipio San Luis

ASUNTO: Notificación de Auto que ordena archivo de trámite de concesión de aguas superficiales.

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 056600218428**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 834 8191 o correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 01/04/2019

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

